



H. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO, COLIMA 2021-2024 FACULTADES



DIRECCIÓN DE DICTAMINACIÓN DE DAÑO AMBIENTAL Y DEFENSA ECOLÓGICA TERRITORIAL

Artículo 203.- La Dirección de Dictaminación de Daño Ambiental y Defensa Ecológica Territorial, tendrá las funciones y atribuciones siguientes:

- I. Remitir, dar seguimiento, formular e interponer las denuncias ambientales ante instancias Federales o Estatales;
- II. Realizar la valoración de daño ambiental generado por infractores;
- III. Establecer un esquema de monitoreo y regulación del territorio mediante la efectiva aplicación de los ordenamientos ecológico ambientales y programas de urbanización;
- IV. Realizar las actividades de Inspección, verificación y vigilancia, además de sancionar las infracciones a las violaciones de las disposiciones del Reglamento de Ecología para el Municipio de Manzanillo, Colima a fin de regularizar las obras en materia de impacto ambiental por conducto de la unidad de verificación ambiental;
- V. Elaborar resolución administrativa de los procedimientos instaurados en materia ambiental;
- VI. Participar coordinadamente en las emergencias y contingencias ambientales que afecten su circunscripción territorial;
- VII. Evaluar y resolver las solicitudes de dictámenes de verificación ambiental, de planes de manejo de residuos sólidos urbanos, de derribo y poda de arbolado;
- VIII. Interpretar y aplicar las Normas Técnicas Ambientales y demás criterios, que emitan las autoridades federales y estatales en materia ambiental, así como las emitidas por el Poder Judicial de la Federación;
- IX. Vigilar que los permisos de uso del suelo o de construcción y los programas de desarrollo urbano, se sujeten a lo dispuesto por el programa municipal de ordenamiento ecológico y territorial y en su caso, a los criterios de regulación ecológica para la protección, preservación, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales dentro de los centros de población;



H. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO, COLIMA 2021-2024 FACULTADES



X. Restauración de áreas deterioradas, en participación directa o coordinada con el Estado o la Federación; y

XI. Las demás que le ordene la persona titular de la Dirección General.

Artículo 204.- Dependerá de la Dirección de Dictaminación de Daño Ambiental y Defensa Ecológica Territorial, el Departamento de Áreas Protegidas y el Departamento de Desarrollo Sustentable e Interacción Social, los cuales tendrán las funciones y atribuciones siguientes:

I. Departamento de Áreas Protegidas

a. Detección de áreas a proteger o de valor ambiental, elaborando los documentos inherentes a la Declaratoria que en medio ambiente resulte pertinente;

b. Definición de políticas de protección ambiental para áreas de valor ambiental o áreas naturales protegidas que se generen por el Gobierno del Estado de Colima dentro del territorio del Municipio;

c. Elaboración de documentos justificativos y su publicación;

d. Aplicación, seguimiento y vigilancia;

e. Llevar a cabo la política municipal relativa a la elaboración, integración, difusión y aplicación de programas ambientales;

f. Crear, administrar, proteger y vigilar las áreas públicas, espacios verdes y áreas de valor ambiental de su competencia, previstas en la Ley y en su reglamento, en bienes y zonas de su jurisdicción;

g. Elaborar y difundir el Programa Municipal de Protección Ambiental;

h. Gestionar que en el presupuesto anual egresos del Ayuntamiento, se consideren los recursos financieros que permitan la ejecución del Programa Municipal de Protección Ambiental;

i. Coordinar la ejecución de acciones, planes, programas y proyectos en materia ambiental;

j. Proponer al Ayuntamiento, la suscripción de convenios de colaboración en asesoría y servicio social en materia ambiental con instituciones de educación superior;

k. Conformar e Integrar el Sistema Integral de Gestión Ambiental integrando para ello el Consejo de Ecología; y

l. Las demás que encomiende la persona titular de la Dirección General de Medio Ambiente.



H. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO, COLIMA 2021-2024 FACULTADES



II. Departamento de Desarrollo Sustentable e Interacción Social:

- a. Coordinar las acciones a implementar en conjunto con la Dirección de Zona Federal;
- b. Ser parte integrante el Comité de Playas Limpias y dar seguimiento y cumplimiento a los acuerdos tomados en el Comité de Playas Limpias, incluyendo los procesos de certificación de playas, programas de limpieza de playa y zonas naturales, así como monitoreo ambiental de playas;
- c. Implementar las medidas de seguridad con la policía turística;
- d. Atención a eventos con fauna silvestre, seguimiento a campamentos tortugueros;
- e. Coordinar los programas de reforestación, comités ambientales, cursos y programas en colonias y escuelas;
- f. Realizar actividades de supervisión y vigilancia, para el cumplimiento de las actividades, programas, acuerdos y convenios que se realicen y sean de competencia del Ayuntamiento en cuanto a zona federal y playas limpias;
- g. Llevar un registro y bitácora de mantenimiento y uso de los vehículos y diversos bienes muebles del Fondo de Zona Federal, así como planificar y supervisar el mantenimiento de todos los bienes que competen a las actividades de la Dirección de Fondo Federal y del Departamento de Playas Limpias;
- h. Crear, administrar, proteger y vigilar las áreas públicas, espacios verdes y áreas de valor ambiental de su competencia, previstas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y en su Reglamento, y en la Ley Ambiental para el Desarrollo del Estado de Colima; y
- i. Las demás que encomiende la persona titular de la Dirección General de Medio Ambiente.